

Secretario de la Mesa:

Don Humberto Cruz Marrero, funcionario de este Ayuntamiento. Suplente: Don Miguel Rodríguez Déniz, funcionario de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. La convocatoria y celebración de la mesa de contratación se realizará por medios telemáticos a través del sistema SERVICIO DE REUNIONES VIRTUALES MEDIANTE VIDEOCONFERENCIAS, salvo que se considere necesario que se realice de forma presencial.

Convocatoria: Será remitida a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible. El sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Constitución: Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se permitirá la asistencia, presencial o a distancia de sus miembros.

Acta: A efectos del acta, que debe levantarse de cada sesión, se contempla la posibilidad de grabación de las sesiones que celebre el órgano colegiado, en cuyo caso, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

La grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado, incorporándose al correspondiente expediente.

Votación: En las sesiones telemáticas se realizará siguiendo el sistema nominal. Para ello, el Secretario irá nombrando por orden alfabético de apellidos a los distintos miembros de la Mesa de Contratación, que deberán encender su micrófono en ese momento para manifestar si votan «A FAVOR», «EN CONTRA» o

«ME ABSTENGO». Una vez manifestado el sentido del voto, volverán a apagar su micrófono.

TERCERO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación para el citado procedimiento de adjudicación.

CUARTO. Publicar dicha resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de la Villa de Firgas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

En la Villa de Firgas, a veintitrés de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jaime Hernández Rodríguez.

104.925

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

1.367

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial

aprobatorio de la modificación del Reglamento Municipal Regulador de Ayudas Individuales a Discapacitados y a las Personas Mayores del Municipio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«EXPEDIENTE 7777/2020. MODIFICACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS Y A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR. ACUERDO PROCEDENTE.

En referencia a la modificación de Reglamento Municipal Regulador de las Ayudas Individuales a Discapacitados y a las Personas Mayores del municipio de Gáldar, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 27 de 3 de marzo de 2023, se procede a relacionar las modificaciones y los artículos:

Artículo 12 donde antes se recogía de la siguiente manera:

DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A LAS PERSONAS MAYORES

12. REQUISITOS:

- Ser mayor de 65 años
- No ejercer actividad laboral alguna.
- Estar empadronado y residir en el municipio de Gáldar
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que posea derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita la ayuda
- No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas, Instituciones Privadas, o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

• Que los ingresos de la unidad familiar no superen el límite establecido según el número de miembros que conforman la unidad familiar:

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS (euros)
1 Persona	700 euros
2 Personas	850 euros
3 Personas	1.000 euros
4 Personas	1.150 euros
5 Personas	1.300 euros
6 Personas o más	1.450 euros

Artículo 12 Ahora se recogería de la siguiente manera:

DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A LAS PERSONAS MAYORES

12. REQUISITOS:

- Ser mayor de 60 años o cumplirlos en el año en curso de la solicitud de la ayuda.
- No ejercer actividad laboral alguna.
- Estar empadronado y residir en el municipio de Gáldar
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que posea derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita la ayuda.
- No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas, Instituciones Privadas, o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- Acreditar que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Hacienda municipal, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano administrativo competente.
- Que los ingresos de la unidad familiar no superen el límite establecido según el número de miembros que conforman la unidad familiar:

N.º MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS (euros)	IPREM MENSUAL EJEMPLO AÑO 2023
1	1,5 veces IPREM	900 euros
2	2 veces el IPREM	1.200 euros
3	2,6 veces el IPREM	1.560 euros
4	3,2 veces el IPREM	1.920 euros
5	3,9 veces el IPREM	2.340 euros
6 o más	4,5 veces el IPREM	2.700 euros

Se utilizará como periodo computable los ingresos anuales y este cómputo tendrá como referencia el IPREM mensual vigente del año en curso. El cómputo de ingresos se realizará teniendo en cuenta todos los ingresos que componen la unidad familiar.

No se tendrán en cuenta los ingresos derivados de reconocimiento de dependencia, subsidio de ayuda a tercera persona, LISMI, complemento de Pensión no Contributiva de Invalidez, prestación familiar por hijo a cargo de cualquier miembro de la unidad familiar.

Asimismo se deducirán de los ingresos de la unidad familiar aquellos destinados a pago de hipoteca/alquiler de la vivienda.

Artículo 15 antes se recogía de la siguiente manera:

15. BAREMO:

BAREMO	Puntuación
1. SITUACIÓN FAMILIAR:	
1.1. Solicitante solo	3
1.2. Matrimonio solo	2
1.3. Solicitante con hijos u otros	1
1.4. Matrimonio con hijos y/o otros	1
2. DATOS DE SALUD:	
2.1. Enfermedad que afecta a la vida diaria y desenvolvimiento personal del solicitante	4
2.2. Enfermedad que afecta a la economía del solicitante	3
2.3. Enfermedad que afecta a sus relaciones con el entorno	2
2.4. Enfermedad que afecta a la convivencia familiar	1
3. GRADO DE AUTONOMÍA:	
3.1. Solicitante sin autonomía	3

3.2. Matrimonio solo ambos sin autonomía	3
3.3. Matrimonio solo, uno de ellos, sin autonomía	2
3.4. Solicitante con hijos y otros sin autonomía (además 0,5 puntos por cada miembro sin autonomía)	2
3.5. Sólo con autonomía	0
3.6. Matrimonio con autonomía	0
4. LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
4.1. Sin ingresos o hasta 700 euros	8
4.2. Desde 700,01 euros hasta 850 euros	6,5
4.3. Desde 850,01 euros hasta 1.000 euros	5
4.4. Desde 1.000,01 euros hasta 1.150 euros	6,5
4.5. Desde 1.150,01 euros hasta 1.300 euros	2
4.6. Desde 1.300,01 euros hasta 1450 euros	0,5
4.7. Superior a 1.450 euros	0
5. VIVIENDA	
a) Titularidad	
5.1. Propiedad	0
5.2. Alquiler	2
5.3. Cedida y/o Promoción Pública	1
5.4. Propiedad de herederos	1
a) Condiciones de Habitabilidad	
5.5. Buena	0
5.6. Regular	1
5.7. Mala	2
6. ÚTILES-ENSERES-ROPA-PRÓTESIS	
6.1. Carencia Total	2
6.2. Muy deteriorada	1
6.3. Otros	0
7. VALORACIÓN DEL INFORME SOCIAL	Hasta 4 puntos

Artículo 15 ahora se recogería de la siguiente manera:

15. BAREMO:

BAREMO	Puntuación
1. SITUACIÓN FAMILIAR:	
1.1. Solicitante solo	3
1.2. Matrimonio solo	2
1.3. Solicitante con hijos u otros	1
1.4. Matrimonio con hijos y/o otros	1
2. DATOS DE SALUD:	
2.1. Enfermedad que afecta a la vida diaria y desenvolvimiento personal del solicitante	4
2.2. Enfermedad que afecta a la economía del solicitante	3
2.3. Enfermedad que afecta a sus relaciones con el entorno	2
2.4. Enfermedad que afecta a la convivencia familiar	1
3. GRADO DE AUTONOMÍA:	
3.1. Solicitante sin autonomía	3
3.2. Matrimonio solo ambos sin autonomía	3
3.3. Matrimonio solo, uno de ellos, sin autonomía	2
3.4. Solicitante con hijos y otros sin autonomía (además 0,5 puntos por cada miembro sin autonomía)	2
3.5. Sólo con autonomía	0
3.6. Matrimonio con autonomía	0
4. LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
4.1. Sin ingresos o hasta 1,5 veces IPREM mensual vigente	8
4.2. Intervalo de 1,5 a 2 veces IPREM mensual vigente	6,5
4.3. Intervalo de 2 a 2,6 veces IPREM mensual vigente	5
4.4. Intervalo de 2,6 a 3,2 veces IPREM mensual vigente	6,5
4.5. Intervalo de 3,2 a 3,9 veces IPREM mensual vigente	2
4.6. Intervalo de 3,9 a 4,5 veces IPREM mensual vigente	0,5
4.7. Superior a 4,5 veces IPREM mensual vigente	0

5. VIVIENDA

a) Condiciones de Habitabilidad

5.5. Buena	0
5.6. Regular	2
5.7. Malas	4

6. ÚTILES-ENSERES-ROPA-PRÓTESIS

6.1. Carencia Total	2,5
6.2. Muy deteriorada	1,5
6.3. Otros	0

7. VALORACIÓN DEL INFORME SOCIAL

Hasta 4 puntos

Artículo 16 antes se recogía de la siguiente manera:

16. DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Instancia conforme a modelo oficial (anexo I, 2 y 3)
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del resto de la unidad familiar.
- Empadronamiento colectivo
- Certificado de discapacidad
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio o declaración de responsabilidad de no haberla realizado o de no estar sujeto a la obligación de presentarla de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar o de la carencia de los mismos.
- Estudiantes: certificado de estudios o fotocopia del recibo de matrícula (mayores de 16 años)
- Certificado catastral de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar.
- Alta de Terceros
- Presupuesto detallado/ factura de los costes de la ayuda solicitada.
- Acreditación de la ayuda solicitada y/o otorgada por otros organismos.
- Informe social debidamente cumplimentada por el Trabajador/a Social municipal.
- Cualquier otro documento que los servicios sociales requieran al objeto de acreditar la necesidad o situaciones de conflictividad familiar (informes médicos, denuncias, etc.).

Artículo 16 ahora se recogería de la siguiente manera:

16. DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Instancia conforme a modelo oficial (anexo 1, 2 y 3)
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del resto de la unidad familiar.
- Empadronamiento colectivo
- Certificado de discapacidad
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio o declaración de responsabilidad de no haberla realizado o de no estar sujeto a la obligación de presentarla de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar o de la carencia de los mismos.
- Estudiantes: certificado de estudios o fotocopia del recibo de matrícula (mayores de 16 años)
- Certificado catastral de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar.
- Alta de Terceros
- Factura de los costes de la ayuda solicitada.
- Acreditación de la ayuda solicitada y/o otorgada por otros organismos.
- Informe social debidamente cumplimentada por el trabajador/a Social municipal.
- En los casos de residir en régimen de alquiler se debe aportar contrato de alquiler y los 3 últimos recibos del pago.
- En el caso de abonar hipoteca justificante del pago de los 3 últimos meses del pago.
- Cualquier otro documento que los servicios sociales requieran al objeto de acreditar la necesidad o situaciones de conflictividad familiar (informes médicos, denuncias, etc.).

Artículo 18 donde antes se recogía de la siguiente manera:

DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS

18. REQUISITOS:

- Tener la condición de discapacitado, acreditado por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad. Se considera equivalente el Certificado de Invalidez absoluta permanente de la Seguridad Social.
- Tener menos de 65 años de edad en el momento de la solicitud.
- Estar empadronado y residir en el municipio de Gáldar
- Que exista relación que justifique la necesidad de lo solicitado para la mejora del proceso de la discapacidad que conste en la certificación del Centro Base
- Que los ingresos de la unidad familiar no superen el límite establecido según el número de miembros que conforman la unidad familiar. Según tabla adjunta:

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS (euros)
1 Persona	700 euros
2 Personas	850 euros
3 Personas	1.000 euros
4 Personas	1.150 euros
5 Personas	1.300 euros
6 Personas o más	1.450 euros

- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones públicas, Instituciones privadas, que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación

- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que posea derecho de propiedad, posesión o usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita la ayuda.

Artículo 18 ahora se recogería así:

DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS

18. REQUISITOS:

- Tener la condición de discapacitado, acreditado por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad. Se considera equivalente el Certificado de Invalidez absoluta permanente de la Seguridad Social.

- Tener menos de 60 años de edad en el momento de la solicitud.

- Que exista relación que justifique la necesidad de lo solicitado para la mejora del proceso de la discapacidad que conste en la certificación del Centro Base

- Acreditar que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Hacienda municipal, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano administrativo competente.

- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones públicas, Instituciones privadas, que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que posea derecho de propiedad, posesión o usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita la ayuda

- Que los ingresos de la unidad familiar no superen el límite establecido según el número de miembros que conforman la unidad familiar. Según tabla adjunta:

N.º MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS (euros)	IPREM MENSUAL EJEMPLO AÑO 2023
1	1,5 veces IPREM	900 euros
2	2 veces el IPREM	1.200 euros
3	2,6 veces el IPREM	1.560 euros

4	3,2 veces el IPREM	1.920 euros
5	3,9 veces el IPREM	2.340 euros
6 o más	4,5 veces el IPREM	2.700 euros

Se utilizará como periodo computable los ingresos anuales y este cómputo tendrá como referencia el IPREM mensual vigente del año en curso. El cómputo de ingresos se realizará teniendo en cuenta todos los ingresos que componen la unidad familiar.

No se tendrán en cuenta los ingresos derivados de reconocimiento de dependencia, subsidio de ayuda a tercera persona, LISMI, complemento de Pensión no Contributiva de Invalidez, prestación familiar por hijo a cargo de cualquier miembro de la unidad familiar.

Asimismo se deducirán de los ingresos de la unidad familiar aquellos destinados a pago de hipoteca/alquiler de la vivienda.

Artículo 20 donde antes se recogía de la siguiente manera:

20. DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Instancia conforme a modelo oficial (anexo 1, 2 y 3)
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del resto de la unidad familiar.
- Empadronamiento colectivo
- Certificado de discapacidad
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio o declaración de responsabilidad de no haberla realizado o de no estar sujeto a la obligación de presentarla de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar o de la carencia de los mismos.
- Estudiantes: certificado de estudios o fotocopia del recibo de matrícula (mayores de 16 años)
- Certificado catastral de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar.
- Alta de Terceros
- Presupuesto detallado/ factura de los costes de la ayuda solicitada.
- Acreditación de la ayuda solicitada y/o otorgada por otros organismos.
- Informe social debidamente cumplimentada por el trabajador/a Social municipal.
- Cualquier otro documento que los servicios sociales requieran al objeto de acreditar la necesidad.

Artículo 20 ahora se recogería así:

20. DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Instancia conforme a modelo oficial (anexo 1, 2 y 3)

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del resto de la unidad familiar.
- Empadronamiento colectivo
- Certificado de discapacidad
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio o declaración de responsabilidad de no haberla realizado o de no estar sujeto a la obligación de presentarla de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar o de la carencia de los mismos.
- Estudiantes: certificado de estudios o fotocopia del recibo de matrícula (mayores de 16 años)
- Certificado catastral de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar.
- Alta de Terceros
- Factura de los costes de la ayuda solicitada.
- Acreditación de la ayuda solicitada y/o otorgada por otros organismos.
- Informe social debidamente cumplimentada por el trabajador/a Social municipal.
- En los casos de residir en régimen de alquiler se debe aportar contrato de alquiler y los 3 últimos recibos del pago.
- En el caso de abonar hipoteca justificante del pago de los 3 últimos meses del pago.
- Cualquier otro documento que los servicios sociales requieran al objeto de acreditar la necesidad.

Artículo 23 antes se recogía de la siguiente manera:

DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS

23. REQUISITOS:

23. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS:

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria, se establece un orden de prioridad en la concesión de las ayudas:

1. Las Ayudas básicas en sus tres modalidades: Rehabilitación, Asistencia especializada y para la movilidad,
2. Ayudas de recuperación profesional
3. Ayudas complementarias: Transporte y comedor
4. Solicitantes que han percibido la ayuda el año anterior, en base la valoración global que el trabajador/a trabajador social realice teniendo en cuenta otro tipo de ayudas municipales recibidas por otros conceptos.
5. Se consideran objeto de valoración excepcional, dentro de esta convocatoria, aquellos casos en los que el concepto solicitado no tenga relación directa con la discapacidad, pero que la carencia que trata de cubrir con la ayuda, afecte de forma negativa al proceso de recuperación o integración social del beneficiario. Dicha excepcionalidad deberá ser justificada por informe médico, psicológico o social.

			Puntos	
2. Grado de discapacidad			< 18 a	> 18 a
	Del 33 al 44%		4	2
	Del 45% al 55%	6	4	
	Del 56% al 64%	8	6	
	Del 65% en adelante sin ayuda a tercera persona	10	8	
	Del 65% en adelante con ayuda a tercera persona		12	10
3. Situación económica unidad familiar				
	Sin ingresos hasta 700 euros			8
	De 700.01 hasta 850 euros			6.5
	De 850.01 – 1.000 euros			5
	De 1.000.01 hasta 1.150 euros			3.5
	De 1.150.01 – 1.300 euros			2
	De 1.300.01 – 1.450 euros			0.5
	Superior a 1.450	0		
4. Vivienda				
	a) Titularidad			
	Propia			0
	Cedida, de V.P.O., de herederos y de V.P.P.			4
	Alquiler o crédito hipotecario			8
	b) Condiciones de habitabilidad			
	Buena			0
	Regular			4
	Mala			8
5. Modalidades de ayudas				
	Excepcionales.			0
	Básica (asistencia especializada) Creación de hábitos	2		

	Recuperación profesional	6
	Básica de rehabilitación, estimulación temprana	8
	Básica de rehabilitación, recuperación médico funcional	10
	Básica de rehabilitación, psicoterapéutico	12
	Básica (movilidad), eliminación de barreras arquitectónicas	14
	Básica (asistencia especializada) adaptación funcional de la vivienda.	18
	Básica (movilidad), adquisición, renovación silla de ruedas	20
	Básica (asistencia especializada) desenvolvimiento personal	22
6. Valoración técnica		
	A través del Informe Social	0 a 4
7. Solicitudes		
	Por primera vez	6
	Por segunda vez, teniendo una primera denegada por falta de presupuesto	4
	De renovación	2

Artículo 23 ahora se recogería así:**DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS****23.- REQUISITOS:**

BAREMO			
2. Grado de discapacidad		< 18 a	> 18 a
2.1	Del 33 al 44%	4	2

2.2	Del 45% al 55%	6	4
2.3	Del 56% al 64%	8	6
2.4	Del 65% en adelante sin ayuda a tercera persona	10	8
2.5	Del 65% en adelante con ayuda a tercera persona	12	10
3. Situación económica unidad familiar			
3.1	Sin ingresos ó hasta 1,5 veces IPREM mensual vigente		8
3.2	Intervalo de 1,5 a 2 veces IPREM mensual vigente		6.5
3.3	4.3. Intervalo de 2 a 2,6 veces IPREM mensual vigente		5
3.4	4.4. Intervalo de 2,6 a 3,2 veces IPREM mensual vigente		3.5
3.5	4.5. Intervalo de 3,2 a 3,9 veces IPREM mensual vigente		2
3.6	4.6. Intervalo de 3,9 a 4,5 veces IPREM mensual vigente		0.5
3.7	4.7. Superior a 4,5 veces IPREM mensual vigente		0
4. Vivienda			
	Condiciones de habitabilidad		
4.1	Buena		0
4.2	Regular		6
4.3	Mala		10
5. Modalidades de ayudas			
5.1	Excepcionales.		0
5.2	Básica (asistencia especializada) Creación de hábitos		4
5.3	Recuperación profesional		8
5.4	Básica de rehabilitación, estimulación temprana		10
5.5	Básica de rehabilitación, recuperación médico funcional		10
5.6	Básica de rehabilitación, psicoterapéutico		12
5.7	Básica (movilidad), eliminación de barreras arquitectónicas		14
5.8	Básica (asistencia especializada) adaptación funcional de la vivienda.		18
5.8	Básica (movilidad), adquisición, renovación silla de ruedas		20
5.9	Básica (asistencia especializada) desenvolvimiento personal		22

6. Valoración técnica		
6.1	A través del Informe Social	0 a 6
7. Solicitudes		
7.1	Por primera vez	6
7.2	Por segunda vez, teniendo una primera denegada por falta de presupuesto	4
7.3	De renovación	2

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gáldar, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.